JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO S n.º 0974

Palmira, Valle del Cauca, mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00207-00
Demandante:	Banco Caja Social S.A.
Demandado:	Alexander Blandón Caicedo, Paola Andrea Jurado Erazo

Encontrándose el diligenciamiento al despacho a efectos de continuar con su trámite, de su revisión se evidencia que, no obstante haberse allegado los documentos con los que la parte demandante acredita el agotamiento de la diligencia de notificación por aviso de los demandados de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C. G. del P., lo cierto es, que no aportaron la comunicación remitida en virtud de la notificación personal de estos y que fue requerida por el Juzgado mediante providencia del 18 de febrero de 2021.

En consecuencia de lo anterior, se ordena requerir a la parte actora para que a la mayor brevedad allegue la comunicación remitida para la notificación personal de los demandados de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 del C. G. del P., lo anterior, a efectos de poder continuar con la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **032** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **7 DE MAYO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

MLOR

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a178baf0fc75c1fec88e2823bd794214c30047b7a261bb80439644b0dcf8e260
Documento generado en 06/05/2021 02:56:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica